MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN



Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica

*Vicepresidencia Adjunta de Programación Científica*

|  |  |
| --- | --- |
|  | **DESCRIPCIÓN** |
| **ENTIDAD CONVOCANTE** | **Agencia Estatal de Investigación** |
| **DENOMINACIÓN** | [**Proyectos de I+D+i para la realización de «Pruebas de Concepto»**](https://www.aei.gob.es/convocatorias/buscador-convocatorias/proyectos-idi-pruebas-concepto-2022/convocatoria) |
| **TIPO DE AYUDA** | Proyecto I+D+i |
| **Tipo de financiación: Subvención con cargo a NextGeneration EU** |
| **Concurrencia competitiva.** |
| **Objetivos** | Financiar proyectos que aceleren la transferencia de conocimiento y resultados generados en proyectos de investigación, en progreso o recientemente finalizados, del Plan Estatal, a través de las modalidades de proyectos de I+D de «Generación de Conocimiento» y de proyectos de I+D+i «Retos. Investigación». Los proyectos deben mostrar potencial para incorporar sus resultados al mercado o para generar valor en la sociedad. Las ayudas están orientadas a impulsar las primeras etapas del desarrollo precompetitivo y facilitar su aplicación práctica, como es la protección del conocimiento generado, el análisis de la viabilidad técnica, comercial o social, la obtención de prototipos tecnológicos, el desarrollo de escala piloto, las pruebas con usuarios finales, la definición del modelo de negocio, o las primeras etapas de la creación de una empresa. |
| **Plazo de solicitud** | **Del 17 de mayo** de 2022 al **31 de mayo** de 2022 a las 14:00 horas (hora peninsular española).) [Aplicación de solicitud](https://sede.micinn.gob.es/pruebasconcepto/) |
| **Duración del proyecto** | La duración de los proyectos (y subproyectos) será **de 2 años**. El plazo de ejecución de los proyectos se especificará en la resolución de concesión y, en todo caso, **la fecha de inicio será a lo largo de 2022**. |
| **Requisitos entidades solicitantes** | Entidades de las contempladas en el artículo 5 de esta orden, siempre que hayan obtenido una ayuda  para la realización de un proyecto de investigación en alguna de las convocatorias del art. 36 punto 1:   Proyectos I+D+i 2018: PGC, RTI BDNS: 412122, BDNS: 412118   Proyectos I+D+i 2019: PID BDNS: 472653 |
| **Requisitos del investigador principal** | - Art. 37 de la convocatoria .  - Únicamente podrán ser IP aquellas personas que hayan dirigido los proyectos de investigación, indicados en el artículo 36.1, de los que deriva el proyecto de prueba de concepto. A estos efectos, **se considera IP del proyecto de investigación a la persona que consta como tal en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, tanto para proyectos concluidos como para los que estén en ejecución**.  - Los proyectos de prueba de concepto **deberán ser dirigidos por el/la IP o los/las IP que hayan dirigido el proyecto de investigación del que deriva.** No obstante, en el caso de que el proyecto de investigación haya sido dirigido por dos IP, el proyecto de prueba de concepto podrá ser dirigido solamente por uno/a de ellos/as. |
| **Equipo de investigación y equipo de trabajo** | **Requisitos Equipo investigación**:  a) Estar en posesión del Grado de doctor/a o de la titulación universitaria de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado.  b) Cumplir el requisito de vinculación, según lo establecido en el artículo 37.3.b), aplicado a los miembros del equipo de investigación.  c) No estar contratado/a con cargo a los fondos obtenidos en convocatorias de los planes estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, con las excepciones establecidas en el artículo 37.3.c).  **Equipo de trabajo:**  Estará formado por aquellas personas que participen en la ejecución del proyecto y que no figuren como IP ni como personal del equipo de investigación. Podrán pertenecer al equipo de trabajo:  a) El personal investigador que no cumpla los requisitos de vinculación descritos en los artículos 37.3.b) y 38.1.b).  b) El personal predoctoral en formación.  c) El personal técnico de apoyo a la investigación. |
| **Incompatibilidades Investigador principal** | Si se figura como IP en una solicitud presentada a esta convocatoria, no se podrá figurar ni como IP ni como personal  del equipo de investigación en otra solicitud de esta convocatoria.  No habrá incompatibilidad con la participación en proyectos que hayan obtenido financiación de convocatorias de proyectos de los Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, del VII Programa Marco de I+D+i, de los Programas Marco de I+D+i Horizonte 2020 y Horizonte Europa o de iniciativas de Programación Conjunta del Espacio Europeo de Investigación, de los Planes Regionales de I+D+i de las comunidades autónomas, o de cualquier otra convocatoria, siempre y cuando se respete el límite máximo de horas/año para cada categoría profesional establecido en el convenio laboral o equivalente de la entidad del/de la IP. |

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN



**Tipo de proyectos**

-La realización del proyecto de prueba de concepto deberá ser en **la misma forma –individual o coordinada– que el** -Los proyectos se realizarán **de forma individual**, con un/a o dos IP y un equipo de investigación, **o de forma coordinada, con varios subproyectos**, cada uno de ellos con uno/a o dos IP y un equipo de investigación.

**proyecto de investigación financiado del que deriva**, salvo en el caso de proyectos de investigación coordinados en los que solamente obtuvo financiación el subproyecto coordinador o en los que solo uno de los subproyectos de investigación iniciales puede contribuir a presentar un proyecto de prueba de concepto.

-**No podrá presentarse más de un proyecto individual por cada proyecto coordinado de origen**. El incumplimiento de este requisito conllevará la exclusión de todas las solicitudes implicadas.

-No se financiarán actuaciones que, directa o indirectamente, ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente (en lo sucesivo, «principio DNSH», por sus siglas en inglés), de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020 («Reglamento de Taxonomía»), ni las que no garanticen el cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y comunitaria de aplicación.

Las solicitudes que incumplan lo indicado anteriormente respecto de la forma de ejecución, de los requisitos de presentación o de actividad quedarán excluidas.

**Conceptos financiables**

**Solicitudes y documentación a presentar**

Art. 40 de la convocatoria. Modalidad de c o s t e s **marginales**.

-Las ayudas podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado en las propuestas presentadas. De acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de esta orden, la cuantía de las ayudas se determinará en cada caso en función del coste financiable real de la actuación**, y en ningún caso será superior a 150.000 euros por proyecto**. Este límite de ayuda será de aplicación por proyecto, tanto individual como coordinado. Por tanto, en este último caso, el límite aplica a la suma de las ayudas que se otorguen a los subproyectos del proyecto coordinado.

**Los costes indirectos** se determinarán en la resolución de concesión y se calcularán, con arreglo a las buenas prácticas contables, como un porcentaje fijo de **hasta el 15 % sobre los gastos directos del proyecto**, sin necesidad de aportar justificantes.

No se consideran gastos subvencionables el IVA u otros impuestos indirectos análogos.

Se aconseja revisar lo establecido por la Convocatoria en los Artículos 44 y 45 y [Manual de Preguntas Frecuentes](https://www.aei.gob.es/sites/default/files/convocatory_info/2022-05/FAQs_PDC2022.pdf)

y [Manual para presentar una solicitud](https://www.aei.gob.es/sites/default/files/convocatory_info/2022-05/Manual_para_presentar_una_solicitud.pdf)

Se adjuntará la siguiente **documentación obligatoria** como parte integrante de la solicitud:

**CVA de los/las IP:** en los modelos normalizados establecidos en la convocatoria, que se han adecuado en su contenido

a los principios DORA.

**Memoria Científico-Técnica:** en modelos recomendados y con las particularidades establecidas en la convocatoria

para proyectos individuales y coordinados. La extensión máxima será de 20 páginas para los proyectos individuales y de

35 para los proyectos coordinados, con el contenido descrito en el anexo V.

**El formulario electrónico de solicitud incluye dos nuevos formularios:**

**Propiedad de Resultados:** en el que se declarará la información sobre la entidad o entidades propietarias de

los conocimientos o resultados de la investigación objeto del proyecto de prueba de concepto, y la situación actual

de transferencia y protección de resultados.

**Verificación del «Principio DNSH»:** en el que se presentará un análisis de dicho principio a fin de valorar que el

proyecto, incluyendo su ejecución y el impacto de sus resultados, no ocasiona a lo largo de todo su ciclo de vida un

perjuicio significativo, directo o indirecto, al medio ambiente.

**Contacto convocatoria** [pdc.solicitud@aei.gob.es](mailto:pdc.solicitud@aei.gob.es)

**Contacto CSIC** [vapc@csic.es;](mailto:vapc@csic.es) [patentes@csic.es](mailto:patentes@csic.es)